



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°051-2024-GAF/MPR

Rioja, 29 de agosto del 2024.

#### VISTO:

La solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N°12219 de fecha 09 de agosto del 2024, Informe N°353-2024-OED-MPR de fecha 14 de agosto 2024, Nota de Coordinación N°0658-2024-GDUR/MPR de fecha 19 de agosto 2024, Informe N°260-2024-OTyF-GAF/MPR de fecha 22 de agosto 2024, Nota de Coordinación N°308-2024-GAF/MPR de fecha 23 de agosto 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000002168 de 26 de agosto 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art., señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, precisar que la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 40 que los pagos efectuados por los administrados, son derechos de tramitación que se encuentran legalmente contenidos en el TUPA institucional, y que su inclusión en el mismo los hace exigibles, es decir, que dicha ley señala claramente que los cobros por derechos de tramitación son legales en tanto se encuentren contenidos y sustentados en el TUPA de cada entidad que los exige, en tal sentido. En el presente caso, el pago fue regulado por una ordenanza municipal cuyo alcance es erga omnes como se describe en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, del mismo modo el artículo 54 numeral 54.1.) de la Ley 27444, indica "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de

Página 1 | 3





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"*  
*"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad" es decir que dicho cobro se sustenta en el costo de ejecución de acciones en que la entidad incurre para atender el procedimiento o trámite solicitado por los administrados.

Que, mediante Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes Registro N°12219 de fecha 09 de agosto del 2024, el señor JUAN ANTONIO BANCES BALDERA identificado con DNI N°40302594; domiciliado en Nva. Esperanza carretera a Pósic-Rioja, solicita devolución de dinero, por los pagos efectuados por concepto de "certificado domiciliario" los mismos que no le corresponden por ser de otra jurisdicción, y adjunta el recibo original N°0078311;

Que, mediante Informe N°353-2024-OED/MPR de fecha 14 de agosto del 2024, la Oficina de Edificaciones y Diseño informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que con respecto a la solicitud con registro N°12219 presentada por el Sr. JUAN ANTONIO BANCES BALDERA es PROCEDENTE ya que el trámite de certificado domiciliario no se realizó debido a que no es de nuestra jurisdicción;

Que, mediante Nota de Coordinación N°0658-2024-GDUR/MPR de fecha 19 de agosto del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe emitido por el jefe de la Oficina de Edificaciones y Diseño, y recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante N°260-2024-OTyF-GAF/MPR de fecha 22 de agosto del 2024 el jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas, informa que realizó la búsqueda del recibo de caja N°0078311 en los ingresos diarios del área de caja y efectivamente corresponde a la recaudación del día 02 de agosto del 2024, por el monto de S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles);

Que, mediante Nota de Coordinación N°308-2024-GAF/MPR de fecha 23 de agosto del 2024 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificación presupuestal por el monto de S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles) para devolución de dinero a favor del sr. JUAN ANTONIO BANCES BALDERA, por no efectuarse los certificados domiciliarios ya que no corresponde por ser de otra jurisdicción;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000002168 de fecha 26 de agosto del 2024 la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la certificación presupuestal por el monto de S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles) para la devolución de dinero a favor del sr. Juan Antonio Bances Baldera;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 78° numeral 15) y la Resolución de Alcaldía N°070-2023-A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEVOLVER**, al administrado **JUAN ANTONIO BANCES BALDERA** identificado con **DNI N°40302594**, el importe de **S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles)** por no emitirse los certificados domiciliarios por ser de otra jurisdicción, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar los trámites administrativos correspondientes para la devolución de dinero por el importe de **S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles)** a favor de del **JUAN ANTONIO BANCES BALDERA** identificado con **DNI N°40302594**, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, al responsable de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

### Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

**DRA. JULIETA D. PÉREZ CORRALES**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. c. Archivo  
Interesado  
Oficina de Abastecimiento  
Oficina de Informática y Comunicaciones.  
Gerencia de Planificación y Presupuesto